



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° 021 -2024-GRA/PEMS-OA

Arequipa, 26 de marzo de 2024

VISTOS: El Informe N°009-2024-GA-PEMS-OA-UCP de fecha 11 de enero de 2024, el Oficio N°189-2024-GRA/PEIMS-OAJ de fecha 27 de febrero de 2024, el Informe N°105-2024-GRA-PEMS-OA-UC/P de fecha 05 de marzo de 2024, el Informe N°040-2024-GRA-PEMS-OA-ULS/INFORMATICA de fecha 06 de marzo de 2024, el Informe N°114-2024-GRA-PEMS-OA-UC/P de fecha 13 de marzo de 2024, el Oficio N°258-2024-GRA/PEMS-OA de fecha 13 de marzo de 2024, y el Oficio N°293-2024-GRA-PEMS-OAJ de fecha 20 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Majes Sigvas – AUTODEMA, es el Organismo del Gobierno Regional de Arequipa, que gestiona el Proyecto Especial Majes Sigvas que garantiza la disponibilidad del recurso hídrico a la población y a las actividades de desarrollo económico, promoviendo una cultura de uso racional del agua, la reconversión productiva hacia la agro-exportación, la inversión privada y la colaboración empresarial para el desarrollo de la Región;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6, del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Decreto Legislativo N° 1439, señala que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los entes conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que lo regula;

Que, el artículo 47 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la cual tiene como base legal el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento el Decreto Supremo N°217-2019-EF; dispone en su artículo 3° que dicha directiva es aplicable a los Gobiernos Regionales y organismos Públicos de los niveles de Gobierno Regional o Local.;

Que, la referida directiva es de aplicación a la Autoridad Autónoma de Majes – proyecto Especial Majes Sigvas, por ser un organismo desconcentrado del Gobierno Regional de Arequipa; por lo tanto, la Directiva ha establecido en su Título II, Los actos de adquisición de bienes muebles susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial y en su Capítulo II La Reposición, siendo que del Artículo 11, numeral 11.11, literal c; dispone que la reposición se puede dar por el siguiente supuesto: Por sustracción o daño total o parcial, atribuirle al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada y el numeral 11.2 dispone que no procede la reposición de un bien mueble patrimonial por otro de segundo uso.

Que, el artículo 12 de la referida directiva dispone cuál es el trámite para la reposición estableciendo en sus numerales 12.1 A solicitud de la Entidad, el responsable de la reposición propone el bien mueble de reemplazo, acreditando sus características mediante documentación y/o información, tales como muestras y/o fichas y/o especificaciones técnicas y/o similares. 12.2 Propuesto el bien mueble a reponer, la OCP elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor.

Que, mediante Informe N°009-2024-GA-PEMS-OA-UCP de fecha 11 de enero de 2024 emitido por el Responsable de la Oficina de Control y Saneamiento Patrimonial, hace de conocimiento que se realizó el inventario de bienes muebles en la Oficina de Imagen Institucional, logrando ubicar todos los bienes de dicha Oficina a excepción de 01 grabadora digital SONY C7Negro código patrimonial 952245650009.

Que, mediante Oficio N°189-2024-GRA/PEIMS-OAJ de fecha 27 de febrero de 2024 emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita información sobre si fue devuelto el bien (01 grabadora); caso contrario remitir copias fedateadas de los documentos que demuestren la propiedad de la grabadora a la AUTODEMA.



GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA



Que, mediante Informe N°105-2024-GRA-PEMS-OA-UC/P de fecha 05 de marzo de 2024 emitido por el Responsable de Control y Saneamiento Patrimonial, solicita que mediante el área de Sistema se emita una opinión técnica sobre el que bien que adjunta, si es igual o mejor que el bien de código patrimonial 952245650009.

Que, mediante Informe N°040-2024-GRA-PEMS-OA-ULS/INFORMATICA de fecha 06 de marzo de 2024 emitido por el Responsable de Servicios Informáticos, informa sobre la revisión técnica de la grabadora de voz repuesta, concluyendo que el equipo en reposición cuenta con las mismas características (formato de archivo, puertos, batería y almacenamiento).

Que, mediante Informe N°114-2024-GRA-PEMS-OA-UC/P de fecha 13 de marzo de 2024 emitido por el Responsable de Control y Saneamiento Patrimonial, remite el Informe técnico N°002-2024-GRA-PEMS-OA-UC/P a fin de recomendar la Resolución Administrativa que aprueba la Reposición e Incorporación al Patrimonio de la Entidad.

Que, mediante Oficio N°258-2024-GRA/PEMS-OA de fecha 13 de marzo de 2024 emitido por el Jefe de la Oficina de Administración, solicita opinión legal sobre reposición de grabadora e incorporación al Patrimonio de la Entidad.

Que, mediante Oficio N°293-2024-GRA-PEMS-OAJ de fecha 20 de marzo de 2024 emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre reposición de grabadora e incorporación a la patrimonio de la Entidad, concluyendo que compete continuar con el trámite emitiendo la correspondiente Resolución Administrativa que apruebe la reposición e incorporación del bien al patrimonio de la Entidad.

Por estas consideraciones, esta Oficina de Administración:

RESUELVE:

Artículo Primero. – **APROBAR**, dar de alta e incorporar al patrimonio de la Entidad una (01) grabadora digital de voz marca Sony modelo ICD PX24 con un valor de S/ 190.00 (Ciento Noventa y 00/100 soles). Dar de baja una (01) grabadora digital marca Sony modelo PX 440/C con código patrimonial 952245650009.

Artículo Segundo. – **AUTORIZAR** la inclusión y cancelación del Registro Patrimonial. Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y a la Unidad de Contabilidad, para la respectiva inclusión y cancelación de la anotación en el registro patrimonial y registro contable de los bienes señalados en el artículo primero.


Artículo Tercero. – **DISPONER** que el Área de Control y Saneamiento Patrimonial ejecute las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de disposición final que corresponda al bien dado de baja y al bien dado de alta, de conformidad con lo previsto en el Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Artículo Cuarto. – **NOTIFICAR** a la DGA, se encarga la notificación a la DGA al área de Control Patrimonial remitir a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, copia de la presente Resolución, así como de la documentación correspondiente.

Artículo Quinto. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia Ejecutiva, a la Unidad de Contabilidad, al Área de Control y Saneamiento Patrimonial y a la Unidad de Servicios Informáticos para su publicación en el portal web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS


CPC/ Abog. Juan Canó Vega Pimentel
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

DOC. 6787996
EXP. 4224378

